

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., mayo seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

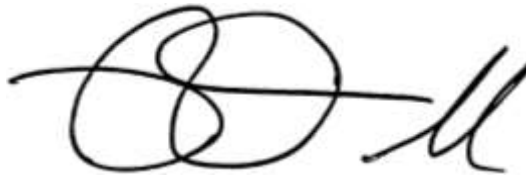
Expediente No. 11001 31 03 043 2020 00326 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, se notificó del auto admisorio de la demanda de conformidad con el Decreto 806 de 2020, la cual por intermedio de su apoderado contestó la demanda, formuló medios exceptivos de mérito y objetó el juramento estimatorio del demandante¹

Se reconoce al abogado **JUAN PABLO ARAÚJO ARIZA** como apoderado judicial de la mentada sociedad, en los términos y para los efectos del poder conferido.


El despacho se abstiene de darle trámite al memorial allegado por el apoderado actor, mediante el cual descorre el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la prenotada entidad², habida cuenta que, por un lado, no se ha corrido traslado de estas y, de otro, por cuanto si bien el art. 9º del Decreto 806 de 2020 permite prescindir del traslado por Secretaría, lo cierto es que no se ha integrado en su totalidad el contradictorio.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

CJA

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 7 de mayo de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 027 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

3

Firmado Por:

¹ Archivo digital "10ContestacionDemanda"

² Archivo digital "11DescorreTrasladoExcepciones".

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5c4a8b781c7de334d7a8b794d2d4853ce940ffdc69576436f79d1f25e
ec8d951**

Documento generado en 06/05/2021 06:33:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>